

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

ZOILAMERICA NARVEZ MURILLO VS NICARAGUA La CIDH emitió Informe de admisibilidad N° 118/01 Caso 12.230, 15 de octubre de 2001. Está pendiente el análisis de Fondo. CAUSA ABIERTA.	
Hechos denunciados:	La Comisión declara:
<p>El 27 de octubre de 1999, la CIDH, recibe denuncia en la que se alega que el Estado violó el derecho de la Sra. Zoilamérica Narváez de ser oída por un juez o tribunal competente. La señora Narváez presentó una querrela ante el Juzgado I de Distrito del Crimen de Managua, el 5 de junio de 1998, con motivo de supuestas agresiones físicas y psicológicas de las que fue objeto por parte de su padre adoptivo, el Sr. Daniel Ortega Saavedra, actual diputado ante la Asamblea Nacional.</p> <p>Según las peticionarias, el Estado de Nicaragua ha violado los artículos 1 (obligación de respetar los derechos), 2 (obligación de adoptar disposiciones de derecho interno), 8 (garantías judiciales), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 7 incisos b, d, e, f y g, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, toda vez que la Asamblea Nacional no pronunció sobre la solicitud de desafuero presentada contra el diputado Daniel Ortega, lo cual no ha permitido acceder a la justicia en busca del restablecimiento de sus derechos violados.</p>	<p>Admisible el caso: en relación con la presunta violación a:</p> <p><i>Art. 1(1) (CADH)</i> sobre la obligación de los Estados de respetar los Derechos y libertades, garantizando su pleno y libre ejercicio.</p> <p><i>Art. 8 (CADH) Garantías Judiciales</i>, que establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial</p> <p><i>Art. 24 (CADH) Igualdad ante la Ley</i> que establece que todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.</p> <p><i>Art. 25 (CADH) Protección Judicial</i> que establece que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la CADH, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.</p>
<p>Peticionarias: Zoilamérica Narváez Murillo, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos</p> <p>Informe de admisibilidad</p>	

Información recopilada y sistematizada por: Lizeth Ramírez Camacho
Sección especializada DerechosMujer-web IIDH
Programa Derechos Humanos de las Mujeres